



INFORME DEFINITIVO y ALEGACIONES

Consejería de  
Economía y Hacienda

Castilla-La Mancha

# INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO

**ENTE PÚBLICO AGUAS DE  
CASTILLA-LA MANCHA  
EJERCICIO 2005**

INTERVENCIÓN DELEGADA



INDICE

I.- INTRODUCCIÓN	2
II.- CONSIDERACIONES GENERALES	2
III.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO	5
IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO	9
IV. 1.- Área de financiación básica	9
IV. 2.- Área de ingresos	11
IV. 3.- Área de gastos de personal	13
IV. 4.- Área de tesorería, endeudamiento e inversiones financieras a corto plazo	14
IV. 5.- Área de inversiones	15
IV. 6.- Área de otros gastos	15
IV. 7.- Área de acreedores y deudores por operaciones de tráfico	16
V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	16
VI.- OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES	17
ANEXO	20

*A. C.*

*[Firma]*



## Castilla-La Mancha

### I.- INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 14.2 y 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en cumplimiento de la Resolución de 28 de febrero de 2006, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se aprueba el Plan de Control Financiero y Auditoría para el ejercicio 2006, procede a la emisión del presente informe definitivo de Control Financiero sobre la gestión económico-financiera del Ente Público Aguas de Castilla-La Mancha (en adelante ACM) durante el ejercicio 2005.

Los trabajos conducentes a la emisión del presente informe han sido realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

Con fecha 25 de mayo de 2007 se envió Informe Provisional para alegaciones. El Ente Público Aguas de Castilla-La Mancha, con fecha 21 de junio de 2007, nos ha remitido escrito de alegaciones que se incorporan como anexo al presente informe definitivo. En el apartado de "observaciones a las alegaciones" se recoge la opinión de esta Intervención Delegada sobre las mismas.

### II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

ACM fue creado por la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En el artículo 8 se define como una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita a la Consejería de Obras Públicas.



## Castilla-La Mancha

El artículo 2.1 del Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha, señala como objeto de esta Entidad: *“la gestión de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua y de depuración de aguas residuales urbanas declaradas de interés regional, así como la gestión del canon de aducción y del canon de depuración en los términos previstos en la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en estos Estatutos”*.

Los mencionados Estatutos, en su artículo 3, señalan que para el cumplimiento de su objeto, el Ente Público Aguas de Castilla-La Mancha ejerce las siguientes funciones:

- a) La gestión de las infraestructuras hidráulicas de interés regional definidas en el artículo 5 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, y correspondientes al abastecimiento en alta de agua, a la depuración de aguas residuales y a la reutilización de aguas residuales depuradas, así como ejecutar las obras que sobre esta materia determina la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) La financiación total o parcial de la construcción y gestión de las instalaciones y obras indicadas en la letra anterior que determina la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) La formulación inicial del Plan Director de Abastecimiento de Agua y del Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas, de acuerdo con lo dispuesto en el título segundo de la Ley 12/2002, de 27 de junio.
- d) La recaudación, en periodo voluntario, la gestión y distribución de canon de aducción y de depuración previstos en el título quinto de la Ley 12/2002, de 27 de junio.



## Castilla-La Mancha

- e) La propuesta a la Consejería de Obras Públicas, para su consideración, de normas para el desarrollo de la legislación vigente en materia de aguas y obras hidráulicas.
- f) La inspección del destino de los fondos que asigne a otras Administraciones distintas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el objeto de financiar actividades o inversiones previstas en la Ley.
- g) La vigilancia, inspección y control de los vertidos de aguas residuales a colectores generales y estaciones depuradoras, gestionadas por Aguas de Castilla-La Mancha; y en las redes de alcantarillado en los casos en que dichos vertidos puedan afectar el normal funcionamiento de dichas infraestructuras, así como la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores como consecuencia de infracciones en este ámbito.
- h) La constitución de sociedades y la participación, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley 12/2002, de 27 de junio.
- i) La promoción de la constitución de Mancomunidades municipales de servicios o Consorcios para los fines indicados en la ley 12/2002, de 27 de junio, y en su normativa de desarrollo.
- j) La propuesta al órgano administrativo competente de la suscripción de convenios con las Entidades Locales para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Ley 12/2002, de 27 de junio, y la actuación coordinada de las respectivas competencias sobre abastecimiento de agua y sobre alcantarillado, saneamiento, depuración y reutilización de las aguas residuales.
- k) La creación y mantenimiento de los censos de sistemas de abastecimiento y la depuración de la Región, en los términos previstos en el título tercero de la Ley 12/2002, de 27 de junio.



## Castilla-La Mancha

- I) Cualesquiera otras que, en relación con su objeto competencial, le encomiende el ordenamiento jurídico o el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

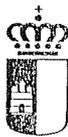
El Ente Público Aguas de Castilla-La Mancha se rige por lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 27 de junio, y las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, en Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, y el resto de normativa aplicable a las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma. En el resto de las actuaciones no reguladas de forma expresa en la normativa anteriormente mencionada, se rige por las normas de derecho civil, mercantil o laboral que procedan.

### III.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.

En el presente informe se realiza el análisis de determinados aspectos de la gestión económico-financiera de la Entidad desde la perspectiva de la verificación del cumplimiento de la legalidad, del grado de control interno existente y la adecuación a los principios de buena gestión financiera. En particular han sido objeto de análisis las áreas de: financiación básica; ingresos; gastos de personal; inversiones; tesorería, endeudamiento e inversiones financieras a corto plazo; otros gastos; y acreedores y deudores por operaciones de tráfico. El análisis realizado se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se analizan en el apartado "Resultados del trabajo", sin que quepa inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o situaciones diferentes de los que se describen en el mencionado apartado.

J. C.

*[Firma manuscrita]*



## Castilla-La Mancha

Los objetivos genéricos de nuestros trabajos, mencionados en el párrafo anterior, se articulan en los siguientes objetivos específicos, de conformidad con las áreas de análisis desarrolladas:

### 1.- Financiación básica:

- Conocer la estructura financiera de carácter permanente de la Entidad, valorando su adecuación a su naturaleza, actividad y finalidad.
- Conocer las operaciones realizadas durante el ejercicio que afecten a esta estructura financiera determinando su oportunidad y legalidad.
- Comprobar el adecuado registro contable de las operaciones relativas a esta área.

### 2.- Área de ingresos:

- Conocer los ingresos obtenidos durante el ejercicio, identificando los derivados de actividades no relacionadas con la actividad propia del Ente auditado, y verificando la adecuación a la legalidad vigente de los mismos.
- Comprobar el correcto funcionamiento de los procesos de liquidación, facturación y cobro, identificando posibles debilidades de control interno.
- Verificar la correcta gestión de impagados.
- Verificar la correcta aplicación de las normas reguladoras de sus recursos económicos, y en particular del canon de aducción y del canon de depuración.
- Comprobar el adecuado registro contable de los ingresos.

H. C.



## Castilla-La Mancha

### 3.- Área de Gastos de Personal:

- Comprobar que la ordenación de los recursos humanos del Ente se ajusta a los principios de buena gestión y a lo dispuesto por la normativa vigente.
- Verificar que los procedimientos de tramitación y gestión de los gastos de personal respetan la normativa aplicable.
- Comprobar el adecuado registro contable de los gastos objeto de análisis en esta área.

### 4.- Área de Tesorería, endeudamiento e Inversiones Financieras a

c/p:

- Conocer las inversiones financieras realizadas, comprobando su adecuación a las disposiciones normativas aplicables, así como su rendimiento.
- Conocer y analizar los niveles de endeudamiento de la Entidad, opinando sobre la legalidad de las operaciones de crédito concertadas y la idoneidad de las mismas
- Analizar los sistemas de control interno de la tesorería de la Entidad.
- Comprobar la inexistencia de operaciones de crédito simultáneamente con inversiones financieras o excesos de tesorería.
- Verificar el adecuado registro contable de las operaciones objeto de análisis en esta área.

### 5.- Área de inversiones y contratación:

- Comprobar que las inversiones efectuadas en inmovilizado se corresponden con los objetivos y funciones del Ente Público, están



## Castilla-La Mancha

debidamente planificadas y se rigen por criterios de eficacia y economía.

- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la adjudicación y ejecución de los contratos.
- Analizar los sistemas de control interno aplicables a las operaciones de inversión y contratación, detectando posibles debilidades.
- Comprobar el adecuado registro contable de las inversiones efectuadas.

### 6.- Otros gastos:

- Conocer los gastos de la Entidad distintos de los de personal, analizando su coherencia con el nivel de actividad.
- Conocer y evaluar los procedimientos internos de toma de decisión relativos a este tipo de gastos, el grado de control interno existente y los criterios seguidos en su ejecución.
- Comprobar la existencia de gastos escasamente relacionados con la actividad habitual de la Entidad o de dudoso fundamento jurídico o económico.
- Verificar su adecuado registro contable.

### 7.- Acreedores y deudores por operaciones de tráfico:

- Conocer los saldos de acreedores y deudores generados por operaciones de tráfico, analizando su coherencia con el tráfico habitual de la Entidad.
- Conocer los procedimientos de gestión aplicados, detectando posibles debilidades y opinando sobre su grado de control interno y adecuación a las disposiciones normativas que los regulan.

*F. C.*  
*[Firma]*



## Castilla-La Mancha

- Verificar el adecuado registro contable de las operaciones objeto de análisis.

Para la consecución de estos objetivos, se ha trabajado sobre muestras aleatorias suficientemente representativas de las distintas operaciones realizadas por ACM durante el ejercicio 2005.

En el desarrollo de nuestros trabajos **no se pusieron de manifiesto hechos o circunstancias que implicaran limitación alguna al alcance de los mismos.**

### IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO.

#### IV. 1.- ÁREA DE FINANCIACIÓN BÁSICA.

En nuestros informes de Control Financiero y de Auditoría de Cuentas relativos al ejercicio 2003 se puso de manifiesto el inadecuado registro contable de las cantidades recibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En concreto, se observó que las cantidades recibidas que financiaban adquisiciones de inmovilizado fueron contabilizadas como si de subvenciones a la explotación se tratase obviando lo dispuesto por la Norma de Valoración 20ª del Plan General de Contabilidad.

Consecuentemente se recomendó la práctica de los ajustes contables necesarios para subsanar los errores contables aludidos, recomendación que fue reiterada en nuestro informe relativo al ejercicio 2004 ya que durante el mismo no se corrigió la irregularidad descrita. De igual forma, en el transcurso



## Castilla-La Mancha

de nuestros trabajos correspondientes al ejercicio 2005 se pone de manifiesto que durante el mismo no se han practicado los ajustes contables necesarios para subsanar esta deficiencia.

En otro orden de cuestiones, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizó con cargo a sus Presupuestos Generales para 2005 una transferencia nominativa por importe global de 887.240,00 € cuyo destinatario ha sido ACM. Ésta se divide en cuatro pagos de 221.810,00 € cada uno, todos ellos realizados durante el ejercicio 2005.

Sin perjuicio de lo señalado en los dos primeros párrafos de este apartado hemos de señalar que en nuestro informe correspondiente al ejercicio anterior pusimos de manifiesto el inadecuado registro contable de la cantidades recibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Nuestro análisis relativo al ejercicio 2005 revela que las deficiencias observadas han sido subsanadas y estas transferencias son objeto de un correcto registro contable.

Durante el ejercicio 2005 ACM aumenta su estructura financiera a largo plazo mediante la firma de un contrato con el Banco Europeo de Inversiones, para financiar distintos proyectos de inversión, por un importe global de 125 millones de €. Del importe global se ha dispuesto, durante el ejercicio 2005, de 5 millones de €. Todos los extremos relativos al contrato de financiación, desde su tramitación hasta su registro contable, han sido encontrados correctos y adecuados a la normativa aplicable.

Los demás extremos analizados, relativos a éste área, han sido encontrados correctos.



## Castilla-La Mancha

### IV.2.- ÁREA DE INGRESOS.

El Ente Público Aguas de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo señalado por el artículo 26 del Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad, dispone de los siguientes recursos económicos:

- El producto del canon de aducción y del canon de depuración.
- Transferencias con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- El producto de las operaciones de crédito que, de acuerdo con la normativa aplicable, concierte.
- Ingresos de derecho privado.
- Aunque no lo mencione expresamente el artículo 26 del Decreto 167/2002, también le corresponde el producto de las multas y sanciones impuestas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 g) del mencionado Decreto.
- Cualesquiera otros atribuidos mediante Ley o acto jurídico.

El estado de ingresos de ACM correspondiente al ejercicio 2005 se articula de la siguiente manera:

CONCEPTOS	IMPORTES
Ingresos por suministro y depuración de agua	5.483.505,32
Trabajos realizados para el Inmov. Inmat.	39.511,24
Subvenciones oficiales a la explotación	887.240,00
Exceso de provisión	114.439,71
Ingresos financieros	14.872,82
Ingresos extraordinarios	970.551,15
Ingresos de ejercicios anteriores	6.676,56
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7.516.796,80</b>



## Castilla-La Mancha

Los distintos ingresos obtenidos por la Entidad están, en todos los casos, claramente relacionados con la actividad desarrollada y se encuentran dentro de los señalados por el artículo 26 del Decreto 167/2002, de 26 de noviembre.

Los registros contables de la Entidad reflejan la percepción en concepto de canon de aducción de 5.420.330,99 € y en concepto de canon de depuración de 63.174,33 €. Del análisis de la gestión de estos canones se desprende que:

- Las liquidaciones se practican por ACM a través de un procedimiento informatizado que ha sido encontrado suficiente, adecuado a las normas que lo regulan y sin encontrarse errores cuantitativos dignos de mención.
- Las liquidaciones son formalizadas en facturas seriadas que son giradas a los interesados. Las facturas contienen los requisitos formales exigidos por el Real Decreto 1.493/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Al liquidar el canon de aducción se repercute un IVA del 7%, extremo éste encontrado correcto.

En lo referente a los ingresos extraordinarios reflejados por los estados contables de ACM, es necesario mencionar que la Entidad registra en ellos las cantidades imputadas a resultados procedentes de la cesión en uso de las redes de abastecimiento de Picadas, El Girasol y Bornova. Este hecho es considerado correcto.



## Castilla-La Mancha

Los demás extremos analizados, relativos a éste área, han sido encontrados correctos.

### IV. 3.- ÁREA DE GASTOS DE PERSONAL.

Durante el ejercicio 2005 ACM gestionó su personal en base a una plantilla considerada como adecuada y aprobada de conformidad con las disposiciones vigentes. Durante el ejercicio objeto de análisis ACM ha procedido a la contratación de distinto personal. En un primer momento se incorporan un Director Jurídico, un Director Técnico y una Directora de Comunicaciones, todos ellos mediante contratos de alta dirección. Respecto de estos contratos es necesario puntualizar:

- Existe autorización de la Consejera de Economía y Hacienda autorizando las retribuciones de cada una de las personas contratadas.
- Los contratos reflejan las retribuciones dinerarias autorizadas y además recogen dos retribuciones no contempladas en la autorización antes mencionada; un complemento de antigüedad y el pago de un seguro médico privado.

Además se observó que la persona contratada en calidad de "Directora de Comunicaciones" no presta sus servicios en la sede de ACM, ya que, a pesar de existir espacio y mobiliario para ello, no dispone de un puesto físico de trabajo. Se nos manifiesta que presta sus servicios en la sede de la Consejería de Obras Públicas.

En un segundo momento se produjo la incorporación de diverso personal. La selección se efectuó a través una empresa especializada contratada al efecto. Analizado el proceso de selección se considera que cumple con los requisitos de publicidad, objetividad, méritos y capacidad exigidos por la normativa aplicable.



## Castilla-La Mancha

Las demás cuestiones concernientes al personal de la Entidad han sido encontradas correctas, en particular la liquidación y pago de nóminas y demás gastos sociales, así como su correspondiente registro contable.

### IV. 4.- ÁREA DE TESORERÍA, ENDEUDAMIENTO E INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO.

Del análisis de la documentación entregada a este equipo de Auditoría se desprenden las siguientes características financieras a corto plazo de la Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha:

- Al margen de los acreedores y deudores por operaciones de tráfico, ACM dispuso durante el ejercicio 2005 de una línea de crédito de 5.000.000 € suscritos con la Caja Rural de Toledo, con vigencia exclusiva hasta el 31/12/2005.
- Durante el periodo analizado ACM no realizó inversiones financieras a corto plazo.
- La Tesorería de la Entidad se desenvuelve a través de un sistema de caja para pagos en efectivo y cuentas corrientes.

La Tesorería de la Entidad se gestiona mediante un procedimiento suficiente y adecuado a la normativa que lo regula. Hay que reseñar que la Entidad se ha dotado de sistemas de control interno relativos a la tesorería que son considerados como adecuados.

La línea de crédito fue contratada a través de un procedimiento considerado como adecuado a la normativa que lo regula. Se ha verificado por este equipo de auditoría su total cancelación a 31/12/2005.



#### IV. 5.- ÁREA DE INVERSIONES.

La actividad contractual del Ente Público Aguas de Castilla-La Mancha se rige por la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las directivas 93/98/CEE y 92/13/CEE, y, en los aspectos no expresamente regulados por éste, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así pues, se analizaron las inversiones realizadas y la adecuación de los procedimientos contractuales a la normativa mencionada en el párrafo anterior, encontrándose que las inversiones efectuadas están claramente relacionadas con la actividad de la Entidad, debidamente planificadas, contratadas de conformidad con las disposiciones aplicables y correctamente contabilizadas.

#### IV. 6.- ÁREA DE OTROS GASTOS

Para el análisis de los gastos de la Entidad, distintos de los de personal, se procedió al examen de las facturas y otros documentos justificativos de los mismos, junto con su registro contable y pago a través de la documentación disponible sobre la tesorería de la Entidad.

En el transcurso de dicho análisis se pudo comprobar que los distintos gastos de la Entidad son gestionados a través de un procedimiento suficiente y con un grado de control interno satisfactorio, así mismo, se encuentran



## Castilla-La Mancha

adecuadamente contabilizados. Igualmente se pudo observar que en la generalidad de los casos los gastos están claramente relacionados con la actividad de la entidad, excepto en lo relativo a los gastos de impresión y distribución de la revista Castilla-La Mancha y a las inserciones publicitarias correspondientes al "Día de la región" que no se consideran relacionados ni con la actividad ni con las competencias de ACM.

### IV. 7.- ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO.

Del análisis y comprobaciones efectuadas por este equipo de auditoría se desprende una gestión de los acreedores y deudores que surgen por las operaciones de tráfico a través de procedimientos suficientes y adecuados a la normativa que le resulta de aplicación.

### V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con carácter general, las conclusiones de los trabajos realizados son las que se infieren de lo expuesto en el apartado IV de este informe, "Resultados del trabajo". No obstante, es necesario hacer mención expresa a las siguientes cuestiones, relativas a las áreas que se refieren:

#### 1.- Área de financiación básica.

ACM no ha procedido a regularizar el inadecuado registro contable correspondiente a la adquisición de un vehículo financiado con fondos procedentes de los presupuestos generales de la JCCM a pesar de las repetidas recomendaciones al respecto en nuestros informes correspondientes



## Castilla-La Mancha

a los ejercicios anteriores. En consecuencia se reitera nuestra recomendación de regularizar dicho registro contable.

### 2.- Área de gastos de personal.

Se observa que los contratos de alta dirección suscritos por ACM contemplan retribuciones no autorizadas expresamente por la Consejería de Economía y Hacienda. Así pues **hemos de recomendar** que las retribuciones que se contemplen en los distintos contratos de personal suscritos por ACM respeten las retribuciones autorizadas por esa Consejería.

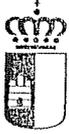
### 3.- Área de otros gastos.

Con carácter general el procedimiento utilizado para la contratación de los distintos gastos de la Entidad es conforme a las disposiciones normativas vigentes que le son de aplicación, no obstante, se observaron gastos no relacionados con la actividad de la entidad. Por ello, **se recomienda** que los gastos que ACM asuma se correspondan con la finalidad con la que fue creado en Ente Público.

## VI.- OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.

### Alegaciones relativas al área de financiación básica

No se atiende la alegación formulada en los tres primeros párrafos del escrito de referencia, dado que, con carácter expreso, en la página 10 del informe provisional se hace referencia al adecuado registro contable de las cantidades percibidas por la ACM con cargo a los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2005.



## Castilla-La Mancha

La alegación relativa a la falta de regularización del inadecuado registro contable de la financiación de un vehículo tampoco es tenida en cuenta, ya que en ningún caso nuestros informes hacen referencia o recomiendan la financiación de vehículos mediante fondos ajenos.

### Alegaciones relativas al área de ingresos

En el transcurso de nuestros trabajos se nos manifestó que el cánon de aducción relativo al abastecimiento de agua a los municipios de la Campiña Baja durante el ejercicio 2005, se liquida en base al Convenio de 1 de enero de 2006, del que nos fue entregada copia. De ahí nuestra alusión a su carencia de retroactividad.

No obstante, en fase de alegaciones se nos entrega Convenio de fecha 21 de febrero de 2005, por ello, en nuestro informe se cambian las alusiones al Convenio de 1 de enero de 2006. Así mismo, y a la vista del Convenio aportado y de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 12/2002, se acepta la alegación formulada.

### Alegaciones relativas al área de inversiones

Se acepta la alegación relativa a la formalización de los derechos de uso de las redes de abastecimiento. En consecuencia se suprimen, tanto de nuestro informe de control financiero como del de auditoría de cuentas, toda alusión a dichos derechos.

### Alegaciones relativas al área de acreedores y deudores por operaciones de tráfico.



## Castilla-La Mancha

Analizadas las propuestas de compensación de deudas remitidas a la Dirección General de Tributos, en los años 2005 y 2006 y aportadas en fase de alegaciones, se acepta la alegación formulada relativa a la deuda que el Ayuntamiento de Tarancón mantiene con ACM.

Las demás alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos puestos de manifiesto en nuestro informe provisional, manteniéndose, por tanto, los extremos en él reflejados.

Toledo, 26 de julio de 2007

EL JEFE DE EQUIPO DE AUDITORÍA

*F. Calvo C.*

Fdo: Félix Calvo Castaño

EL INTERVENTOR DELEGADO



*[Firma]*  
Fdo. Luis Alberto Arroyo Núñez



ANEXO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA <b>LA INTERVENCIÓN DELEGADA - CONSEJERÍA DE</b> <b>ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES</b> 21 JUN 2007 DE CASTILLA-LA MANCHA	
SALIDA N.º	ENTRADA N.º
	977889

AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA <b>REGISTRO</b> 21 JUN 2007	
SALIDA N.º	ENTRADA N.º
1379	/

D<sup>a</sup>. VERÓNICA MONTERO ROBLES, en calidad de Directora-Gerente de la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha con CIF S-4500084-A y domicilio en C/Berna 2, ante la Intervención Delegada,

### EXPONE

Que con el presente escrito evacua el trámite conferido a Aguas de Castilla-La Mancha, de la comunicación por la que se remite el "Informe Provisional de Control Financiero ejercicio 2005", sobre el que, en nombre del ente referido paso a efectuar las oportunas y correspondientes alegaciones a los resultados del trabajo de dicho informe.

### ALEGACIONES

#### Referente al apartado 1:

#### Área de financiación básica

En la página 9 del Informe Provisional de Control Financiero se establece en el párrafo segundo: *"Consecuentemente se recomendó la práctica de los ajustes contables necesarios para subsanar los errores contables aludidos, recomendación que fue reiterada en nuestro informe relativo al ejercicio 2004 ya que durante el mismo no se corrigió la irregularidad descrita. De igual forma, en el transcurso de nuestros trabajos correspondientes al ejercicio 2005 se pone de manifiesto que durante el mismo no se han practicado los ajustes contables necesarios para subsanar esta deficiencia."*

Respecto a lo expresado en el párrafo anterior, adjuntamos copia del informe de auditoría y cuentas anuales del año 2005, donde en su página 7, se expresa la corrección realizada.

No se realiza antes dicha corrección primero por las fechas en las que la Intervención de la Junta revisa las Cuentas del Ejercicio 2004, una vez cerradas y auditadas por auditores contables dichas Cuentas Anuales, y en segundo lugar porque dichos auditores contables no propusieron ni consideraron la situación mencionada en los correspondientes informes de auditoría. Una vez obtenido el informe definitivo de la Intervención Delegada de la Junta para el ejercicio 2004 y facilitado éste a los Auditores

de Cuentas, concluyeron oportuno hacer la modificación correspondiente incluyendo nota en la memoria de cuentas anuales para el ejercicio 2005.

Además, según manifiesta esa Intervención en la página 18 *“No ha procedido a regularizar el inadecuado registro contable correspondiente a la adquisición de un vehículo financiado con fondos procedentes de los presupuestos generales de la JCCM a pesar de las repetidas recomendaciones al respecto en nuestros informes correspondientes a los ejercicios anteriores. En consecuencia se reitera nuestra recomendación de regularizar dicho registro contable”*.

Respecto a la afirmación que se realiza en el párrafo anterior debemos señalar que Aguas de Castilla La Mancha recibe todos los años una serie de transferencias aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y que en función de la naturaleza de la transferencia cataloga, desde el punto de vista contable como:

- Subvención a la explotación.
- Subvención de capital

En el ejercicio 2003 Aguas de Castilla La Mancha recibe una Subvención a la Explotación por importe de 300.000,00 € que ha de ser aplicada en su totalidad a operaciones corrientes.

Sin embargo, durante el ejercicio 2003 Aguas de Castilla La Mancha (de acuerdo a la información facilitada en el informe definitivo de control financiero ejercicio 2003) aplica en operaciones corrientes ese ejercicio de los 300.000,00 € un importe de 160.344,48 €.

De lo que resulta que Aguas de Castilla La Mancha genera como consecuencia de la Subvención recibida un excedente de Tesorería de 139.655,52 €. No parece lógico que teniendo un excedente de tesorería de 139.655,52 euros se pida un préstamo para adquirir un vehículo ya que iría en contra del principio de la buena gestión empresarial, así como del principio de eficiencia y economía en el gasto público que proclama el artículo 31.2 de nuestra Carta Magna. .

### Referente al apartado 2:

#### 2. Área de Ingresos.

En la página 12 del Informe provisional se hace constar: *“No obstante de lo señalado en el párrafo precedente, se nos manifiesta que las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2005 y relativas a la red de abastecimiento de “Campiña Baja” se realizan en base a las estipulaciones del Convenio de fecha 1 de enero de 2006 suscrito entre la Mancomunidad Campiña Baja y ACM, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2006 y sin contemplarse su retroactividad. De conformidad con los documentos de liquidación suministrados, el canon a satisfacer por cada municipio se determina a partir del concepto “Total euros Campiña Baja año 2005” y distribuyéndose dicho importe entre los municipios en función de la población de cada uno respecto del total y de su*



consumo. El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha establece en su artículo 12 el principio de reserva de ley el cual tiene su aplicación en el ámbito tributario. En consonancia con este precepto legal, la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha regula los elementos integrantes de los cánones de aducción y depuración, y las Leyes anuales de Presupuestos Generales para la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha determinan los tipos impositivos aplicables para cada ejercicio. Así, el método descrito para determinar las cuotas del canon de aducción para los municipios de la Campiña Baja no parece ajustarse a lo estipulado ni por la Ley 12/2002 ni por la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el ejercicio 2005, quien no recoge tipo impositivo alguno para la red de abastecimiento aquí tratada.”

....

Respecto al párrafo anterior debemos señalar varios puntos:

- 1) El objeto de trabajo de la Intervención Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha hace referencia al ejercicio 2005 y se le facilitó, en su momento, el convenio de colaboración firmado entre Aguas de Castilla La Mancha y los Ayuntamientos que conforman el, denominado por parte de Aguas de Castilla La Mancha, Sistema de Abastecimiento de la Mancomunidad Campiña Baja. [Adjuntamos copia].
- 2) Aguas de Castilla La Mancha no ha aplicado estipulación alguna del Convenio firmado con fecha 1 de Enero de 2006, ya que la lectura del mismo no se deriva información alguna que posibilite la aplicación de Canon aplicable, y menos con carácter retroactivo, ya que como bien se señala solo tiene vigencia para el ejercicio 2006. [Adjuntamos copia]
- 3) En donde se señala “De conformidad con los documentos de liquidación suministrados, el canon a satisfacer por cada municipio se determina a partir del concepto “Total euros Campiña Baja año 2005” y distribuyéndose dicho importe entre los municipios en función de la población de cada uno respecto del total y de su consumo” hay que precisar que esas liquidaciones no son del año 2006, sino que se corresponden con las liquidaciones rectificativas del año 2005 que se tuvieron que emitir durante el ejercicio 2006 para los Ayuntamientos que firman el convenio con fecha de 21 de febrero de 2005 cuya estipulación tercera, en su apartado b), determina el coste de los servicio en concepto de gastos de mantenimiento por importe de 106.961,28 € (importe que aparece en cada una de las liquidaciones rectificativas emitidas a cada ayuntamiento), de igual modo determina la forma de reparto para cada municipio.

[Adjuntamos copia de las liquidaciones originales y de las liquidaciones rectificativas emitidas una vez detectados errores en la impresión de los documentos iniciales y los rectificativos una vez comunicado a los



Ayuntamientos afectados los errores detectados en la impresión y calculo de los importes a repercutir]

- 4) La Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua especifica en su artículo 9 apartado 4 los posibles orígenes de los recursos económicos de los que puede ser titular Aguas de Castilla La Mancha y entre ellos señala en su apartado e) "Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido por disposición legal o acto jurídico". En nuestro caso se trata de un recurso que nace de un acto jurídico, un Convenio celebrado entre Aguas de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad Campiña Baja, y que, como el propio Convenio establece se aplica con carácter transitorio desde el comienzo de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta hasta el comienzo de la aplicación del canon de aducción publicado en la correspondiente Ley de Presupuestos.

Esta forma de actuar es la prevista en la Ley del Ciclo Integral del Agua con respecto a aquellas instalaciones gestionadas por las Entidades Locales, supuesto en el que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley prevé la subrogación de la Administración Autonómica en el lugar de la Administración Local en la gestión y explotación de estas instalaciones mediante la formalización de un Convenio en el que se habrá de fijar el momento de inicio de la aplicación del canon de aducción.

### Referente al apartado 3:

#### 3.- Área de Gastos de Personal.

En la página 13 esa Intervención hace, en relación a los contratos de personal de alta dirección, las siguientes objeciones:

- *Los contratos reflejan retribuciones dinerarias autorizadas y además recogen dos retribuciones no contempladas en la autorización antes mencionada; un complemento de antigüedad y el pago de un seguro médico privado.*
- *Además se observó que la persona contratada en calidad de "Directora de Comunicaciones" no presta sus servicios en la sede de ACM, ya que, a pesar de existir espacio y mobiliario para ello, no dispone de un puesto físico de trabajo. Se nos manifiesta que presta sus servicios en la sede de la Consejería de Obras Públicas.*

Respecto al primero de los puntos hay que tener en cuenta que es una práctica habitual en las empresas del sector público regional recoger, en sus contratos de personal de alta dirección, tanto el complemento de antigüedad como el seguro de asistencia médica privado. Se adjunto modelo de contrato de alta dirección del Instituto de finanzas de



Castilla-La Mancha, Sociedad adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el que se reconocen ambas retribuciones.

Además, no podemos obviar que tanto la forma como el contenido de los contratos de trabajos de alta dirección de Aguas de Castilla-La Mancha se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de Agosto y en la Ley 12/2002, de 27 de Junio y Decreto 167/2002, de 26 de Noviembre, ya que fijan las retribuciones convenidas, con especificación de sus distintas partidas, ya sea en metálico o en especie.

Respecto al párrafo en el que se menciona que la Directora de Comunicaciones no presta sus servicios en la sede de ACLM y presta sus servicios en la sede de la Consejería de Obras Públicas debemos señalar que el contrato de trabajo para personal de alta dirección se puede definir como aquel contrato celebrado entre un empresario y un trabajador para que por éste se ejerciten poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma. El alto directivo ejercerá dichos poderes con plena autonomía y responsabilidad, supeditado únicamente a los criterios e instrucciones directas que le comunique la persona o los órganos superiores de gobierno y administración de la empresa, no debemos olvidar que los órganos superiores de gobierno y administración de la empresa, entre otros son:

Presidente/a de la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla La Mancha, que es además, Consejero/a de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Vicepresidente de la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla La Mancha, que es además, Director General del Agua de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Es por ello que el personal directivo no tiene una ubicación física determinada y estricta en Aguas de Castilla-La Mancha para el desempeño de sus funciones, como tampoco lo tienen la Presidenta y el Vicepresidente de la Entidad, y pueden desempeñar ocasionalmente sus funciones en la sede de la Consejería de Obras Públicas.

#### Referente al apartado 5:

#### 5.- Área de Inversiones

En la página 16 del Informe se hace constar: *“Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, ACM contabiliza en su activo los derechos de uso sobre inmovilizados, en particular, el balance a 31/12/2005 recoge un total de derechos sobre activos cedidos en uso por 33.628.755,51 € correspondientes a la Depuradora de Villagordo y a las redes de abastecimiento de Picadas, El Girasol y Bornova, con una amortización acumulada total de 1.821.788,15 €. No consta a esta intervención la formalización de la cesión en uso de los activos relacionados, consecuentemente no es posible opinar ni sobre la legalidad de esta operación ni sobre la corrección de su registro contable. Este hecho ya fue señalado en nuestros informes relativos al ejercicio 2004 suponiendo una incertidumbre en nuestro informe de auditoría de cuentas, lo cual motivó su*



*opinión favorable con salvedades, ya que aunque su efecto patrimonial es nulo, si supone una sobrevaloración del activo total, y consecuentemente del pasivo en 31.806.967,36 €, esto es, el 78,35 %.”*

[...]

Respecto al párrafo enunciado anteriormente debemos señalar que existen dos situaciones diferenciadas:

- 1) Situación en que se encuentra las infraestructuras que venía gestionando la Consejería de obras Públicas, en el marco de sus competencias de abastecimiento, con respecto a las cuales Aguas de Castilla La Mancha inicia su gestión en el año 2004, estas son:
  - Sistema de Abastecimiento de Picadas.
  - Sistema de Abastecimiento del Girasol ramal Algodor.
  - Sistema de Abastecimiento de Bornova.

Son infraestructuras que, como se ha señalado, venía gestionando la Consejería de obras Públicas y cuya gestión se asume, desde 1 de enero de 2004, por Aguas de Castilla-La Mancha en virtud de la Ley del Ciclo Integral del Agua cuyo artículo 8 en sus apartado segundo comienza diciendo: *“Aguas de Castilla-La Mancha, en el marco de las Competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infraestructuras hidráulicas, ejerce las siguientes funciones:*

*a) La gestión de las infraestructuras hidráulicas de interés regional definidas en el artículo 5.*

[...]

En el caso que nos ocupa, las infraestructuras de abastecimiento de agua en alta de los Sistemas de Picadas, Girasol y Bornova son infraestructuras de interés regional que la consejería de Obras Públicas, en el marco de sus competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, venía gestionando. Aguas de Castilla-La Mancha, asume la gestión y explotación de estas infraestructuras en virtud de una Ley que le atribuye expresamente esta gestión, por lo que entendemos que no es preciso ningún documento jurídico que formalice la cesión.

Cuestión distinta es que a efectos contables se considere necesario activar y valorar los derechos de uso derivados de la gestión de esas infraestructuras, aún cuando tiene un efecto patrimonial nulo, a cuyo fin se han considerado las cantidades invertidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada uno de los sistemas.

- 2) Situación en la que se encuentran las instalaciones que venían gestionando las Administraciones Locales y que han sido cedidas a Aguas de Castilla-La Mancha, para su gestión, en virtud de un Convenio formalizado entre esta Entidad de Derecho Público y las correspondientes Administraciones Locales



durante el ejercicio 2005, es el caso de las infraestructuras de Depuración de los Ayuntamientos de Villalgordo del Júcar, Minaya, Valdeganga, Madrigueras y Motilleja, en Albacete.

En este caso, la Ley del Ciclo Integral del Agua prevé la sucesión efectiva en la gestión y explotación de las instalaciones mediante la formalización de un Convenio, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Tercera. Por este motivo, con fecha 16 de noviembre de 2005 se formalizó el Convenio para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales entre Aguas de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos de Villalgordo del Júcar, Minaya, Valdeganga, Madrigueras y Motilleja, en virtud del cual Aguas de Castilla-La Mancha asume la gestión de las infraestructuras de depuración existentes en estos municipios. Asimismo, a efectos de valoración de las instalaciones se tomaron las cantidades invertidas en la ejecución de las mismas.

Adjuntamos copia del documento de formalización de la cesión de las instalaciones e infraestructuras, así como, la valoración y justificación de la valoración de las mismas.

Se trata, por tanto, de dos situaciones totalmente diferenciadas para las que la ley ha querido establecer procedimientos distintos. En el primero de los supuestos la asunción de la gestión se produce en virtud de la Ley, mientras que en el segundo se hace necesario un acto expreso de cesión mediante la formalización de un Convenio. Si la Ley hubiese querido exigir que para la gestión de infraestructuras de interés regional gestionadas por la Consejería de Obras Públicas la formalización de cualquier tipo de acto jurídico de cesión, así lo habría prescrito, como ha hecho con el supuesto de instalaciones gestionadas por los Ayuntamientos. Entendemos, por tanto, que hay dos situaciones diferentes, con dos procedimientos distintos y que Aguas de Castilla-La Mancha ha actuado correctamente y acorde a las prescripciones de la Ley en cada uno de los casos.

En cualquier caso, si fuese necesario cualquier tipo de documento jurídico que sostente la cesión, sería la Consejería de Economía y Hacienda, a través de Patrimonio, como titular de las infraestructuras, la competente para llevar a cabo tal cesión.

#### Referente al apartado 6:

#### 6.- Área de Otros Gastos

En el informe provisional se dice que en la generalidad de los casos los gastos están claramente relacionados con la actividad de la Entidad, *“excepto en lo relativo a los gastos de impresión y distribución de la revista Castilla La Mancha y a las inserciones publicitarias correspondientes al “Día de la Región” que no se consideran relacionados ni con la actividad ni con las competencias de ACM”*.

Aguas de Castilla-La Mancha participa de una forma activa en el Día de la Región mediante carpas colocadas en lugares estratégicos donde se distribuye agua a todas las



personas que acuden a la celebración. En este sentido, no es extraño que se pueda dar publicidad a este día, como forma de dar a conocer nuestra Entidad.

Ocurre lo propio con la revista Castilla-La Mancha donde se han realizado numerosas inserciones de la campaña de uso responsable del agua.

Además, todas las facturas de publicidad a que hace referencia el párrafo anterior son facturas visadas por Presidencia.

### Referente al apartado 7:

#### 7.- Acreedores y Deudores por operaciones de tráfico

*De acuerdo con lo que establece la página 17 de Informe Provisional "Sobre una muestra de deudores por operaciones de tráfico se observa que el Ayuntamiento de Tarancón mantiene con ACM una deuda de 833.629,63 €, sin que se tenga constancia de que se hayan realizado actuaciones tendentes al cobro de dicha deuda, la cual se incrementa ejercicio tras ejercicio sin que los escasos pagos parciales que realiza dicho Ayuntamiento la disminuyan. Esta circunstancia pone de manifiesto una debilidad en el sistema recaudatorio utilizado por ACM."*

Sobre este párrafo Aguas de Castilla La Mancha se ajusta a los procedimientos marcados por la legislación vigente; en este sentido esta Entidad, ejerce conforme a su artículo 8.2, entre otras, la función de gestión y recaudación de los cánones de aducción y de depuración, precisando en el artículo 55 que *"las deudas en concepto de canon de aducción o canon de depuración no satisfechas por los sujetos pasivos en periodo voluntario serán objeto de compensación con cualesquiera créditos que estos ostentasen frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la normativa general vigente en materia de recaudación de tributos"*.

Conforme a lo anterior y vistos el Decreto 88/98, de 15 de septiembre, por el que se atribuyen determinadas competencias en materia de recaudación en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Orden de 01 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre competencias en materia de recaudación, la Orden de 23 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, que regula la compensación de oficio de deudas de Entidades públicas, se puede concluir que es la Consejería de Economía y Hacienda la competente para llevar a efecto la compensación.

A estos efectos Aguas de Castilla-La Mancha comunica periódicamente a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda la relación de municipios que no han ingresado el canon en periodo voluntario, advirtiendo que no se conocen motivos admisibles de oposición al procedimiento de compensación y que no existen

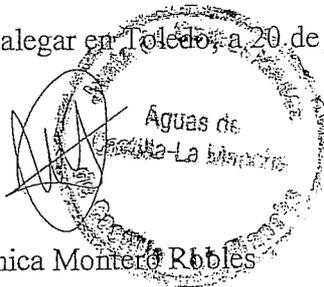


créditos pendientes de pago al deudor en esta Administración. Verificados estos aspectos se propone la compensación de las deudas con cargo a las cantidades que la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deba transferir a aquéllas entidades solicitadas en compensación.

Entendemos, por tanto, que Aguas de Castilla-La Mancha hace todo lo que la Ley le exige para alcanzar el pago de las deudas, sin que se le pueda imputar responsabilidad alguna derivada de la debilidad en el sistema recaudatorio, puesto que la compensación, procedimiento legalmente establecido para el cobro de aquellas deudas que no se ingresan en periodo voluntario, escapa de la competencia de esta Entidad y queda en manos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Adjuntamos copia de las diferentes comunicaciones dirigidas a la Dirección General de Tributos, a su Servicio de Recaudación, a efectos de proceder a la compensación, relacionadas con la deuda del Ayuntamiento de Tarancón correspondiente al ejercicio 2005.

Es todo cuanto se considera procedente alegar en Toledo, a 20 de junio de 2007.



Fdo.: Verónica Montero Robles



A LA INTERVENCIÓN DELEGADA. CONSEJERÍA DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES  
DE CASTILLA-LA MANCHA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO UNICO	
Serv. Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda - Toledo	
21 JUN 2007	
SALIDA N.º	ENTRADA N.º
	927891

AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO	
21 JUN 2007	
SALIDA N.º	ENTRADA N.º
1380	/

D<sup>a</sup> VERÓNICA MONTERO ROBLES, en calidad de Directora-Gerente de la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha con CIF S-4500084-A y domicilio en C/Berna 2, ante la Intervención Delegada,

### EXPONE

Que con el presente escrito evacua el trámite conferido a Aguas de Castilla-La Mancha, de la comunicación por la que se remite el "Informe Provisional de Auditoria de Cuentas ejercicio 2005", sobre el que, en nombre de la Entidad referida paso a efectuar las oportunas y correspondientes

### ALEGACIONES

En la página 2 del Informe Provisional de Auditoria de Cuentas se hace constar: "*Aguas de Castilla-La Mancha contabiliza los derechos de uso de las redes de abastecimiento de Picadas, Girasol y Bornova, así como los correspondientes a la depuradora Villalgordo. El valor neto contable reflejado en el activo asciende a 31.806.967,46 €, cifra que representa el 78,35% del activo total registrado. Sin embargo, no consta la formalización de los derechos de uso cedidos*".

Respecto al párrafo enunciado anteriormente debemos señalar que existen dos situaciones diferenciadas:

- 1) Situación en que se encuentra las infraestructuras que venía gestionando la Consejería de obras Públicas, en el marco de sus competencias de abastecimiento, con respecto a las cuales Aguas de Castilla La Mancha inicia su gestión en el año 2004, estas son:
  - Sistema de Abastecimiento de Picadas.
  - Sistema de Abastecimiento del Girasol ramal Algodor.
  - Sistema de Abastecimiento de Bornova.

Son infraestructuras que, como se ha señalado, venía gestionando la Consejería de obras Públicas y cuya gestión se asume, desde 1 de enero de 2004, por Aguas de Castilla-La Mancha en virtud de la Ley del Ciclo Integral del Agua cuyo artículo 8 en sus apartado segundo comienza diciendo: "*Aguas de Castilla-La Mancha, en el marco de las Competencias de la Comunidad Autónoma en*



*materia de infraestructuras hidráulicas, ejerce las siguientes funciones:*

*a) La gestión de las infraestructuras hidráulicas de interés regional definidas en el artículo 5.*

[...]

En el caso que nos ocupa, las infraestructuras de abastecimiento de agua en alta de los Sistemas de Picadas, Girasol y Bornova son infraestructuras de interés regional que la consejería de Obras Públicas, en el marco de sus competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, venía gestionando. Aguas de Castilla-La Mancha, asume la gestión y explotación de estas infraestructuras en virtud de una Ley que le atribuye expresamente esta gestión, por lo que entendemos que no es preciso ningún documento jurídico que formalice la cesión.

Cuestión distinta es que a efectos contables se considere necesario activar y valorar los derechos de uso derivados de la gestión de esas infraestructuras, aún cuando tiene un efecto patrimonial nulo, a cuyo fin se han considerado las cantidades invertidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada uno de los sistemas.

- 2) Situación en la que se encuentran las instalaciones que venían gestionando las Administraciones Locales y que han sido cedidas a Aguas de Castilla-La Mancha, para su gestión, en virtud de un Convenio formalizado entre esta Entidad de Derecho Público y las correspondientes Administraciones Locales durante el ejercicio 2005, es el caso de las infraestructuras de Depuración de los Ayuntamientos de Villalgordo del Júcar, Minaya, Valdeganga, Madrigueras y Motilleja, en Albacete.

En este caso, la Ley del Ciclo Integral del Agua prevé la sucesión efectiva en la gestión y explotación de las instalaciones mediante la formalización de un Convenio, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Tercera. Por este motivo, con fecha 16 de noviembre de 2005 se formalizó el Convenio para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales entre Aguas de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos de Villalgordo del Júcar, Minaya, Valdeganga, Madrigueras y Motilleja, en virtud del cual Aguas de Castilla-La Mancha asume la gestión de las infraestructuras de depuración existentes en estos municipios. Asimismo, a efectos de valoración de las instalaciones se tomaron las cantidades invertidas en la ejecución de las mismas.

Se trata, por tanto, de dos situaciones totalmente diferenciadas para las que la ley ha querido establecer procedimientos distintos. En el primero de los supuestos la asunción de la gestión se produce en virtud de la Ley, mientras que en el segundo se hace necesario un acto expreso de cesión mediante la formalización de un Convenio. Si la Ley hubiese querido exigir que para la gestión de infraestructuras de interés regional gestionadas por la Consejería de Obras Públicas la formalización de cualquier tipo de acto jurídico de cesión, así lo habría prescrito, como ha hecho con el supuesto de instalaciones gestionadas por los Ayuntamientos. Entendemos, por tanto, que hay dos situaciones diferentes, con dos procedimientos distintos y que Aguas de Castilla-La



Mancha ha actuado correctamente y acorde a las prescripciones de la Ley en cada uno de los casos.

En cualquier caso, si fuese necesario cualquier tipo de documento jurídico que sostente la cesión, sería la Consejería de Economía y Hacienda, a través de Patrimonio, como titular de las infraestructuras, la competente para llevar a cabo tal cesión.

Es todo cuanto se considera procedente alegar en Toledo, a 20 de junio de 2007.



Fdo.: Verónica Montero Robles

